

C O N S T I T U C I O N D E

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA EQUIPOS

Y PREDIOS C. LTDA . - - -

+++ Capital: \$ 200.000,00 +++

---En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte i tres de Agosto de mil novecientos setenta i dos,

ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los

señores JORGE MARCET ALUJAS, casado, comerciante, ERNESTO PALADINES ROSQUERA, casado, comerciante, y JUAN MARCET GHIGLIONE, soltero, estudiante universitario;

todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Equipos y Predios C. Ltda.", a

la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me declararon su voluntad de constituir la presente compañía y me presentaron la minuta que es del tenor

siguiente: - " SEÑOR NOTARIO : - Autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por

la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuyo contrato y estatutos se contienen en las siguientes cláusulas: - P R I -

M E R A . - O T O R G A N T E S . - Concurren al otorga-

miento de la presente escritura y celebran el con-

trato de constitución de la compañía de responsabi-

lidad limitada Equipos y Predios C. Ltda. los se-

ñores Jorge Marcet Alujas, Ernesto Paladines y Juan

Marcet G., todos con domicilio en la ciudad de Gua-

yaquil, y de nacionalidad ecuatoriana, casados los

dos primeros y de estado civil soltero el último

de ellos . - **S E G U N D A . - D E N O M I N A C I O N :**

El nombre o denominación social de la compañía que

los otorgantes convienen expresamente en fundar por

la presente escritura es EQUIPOS Y PREDIOS C. LTDA.

compañía que tendrá su domicilio en la ciudad de

Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias

en cualquier parte del Ecuador o de otros países. -

T E R C E R A . - O B J E T O : El objeto de la com-

pañía es: la compraventa y arrendamiento de maquina-

rías y predios, y, en general, la celebración de

todo acto y contrato permitido por la Ley . - **Q U A R-**

T A . - P L A Z O : El plazo de duración de la com-

pañía se fija en treinta años que se contarán des-

de la fecha de inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo pro-

rogarse este plazo por la resolución de la Junta

o Asamblea General de Socios y conforme a las dis-

posiciones legales. - **Q U I N T A . - C A P I T A L :**

El capital con que se forma la compañía es de DOS-

CIENTOS MIL SUCRES dividido en doscientas Aportacio-

nes de un valor nominal de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles, que es integrado por los socios en la siguiente forma: Ciento cincuenta aportaciones suscritas y pagadas en dinero efectivo por el señor Jorge Marcet; Cuarenta i cinco aportaciones suscritas y pagadas en dinero efectivo por el señor Juan Marcet; y Cinco aportaciones suscritas y pagadas en dinero efectivo por el señor Ernesto Paladines. Por sus aportaciones se entregará a cada socio certificados de aportación, todos nominativos y de un valor nominal de un mil sucres cada uno, expresando en su texto que no son negociables. - S E X T A . - A D M I N I S T R A C I O N . - La Administración de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios que es el órgano supremo de la compañía, de un Gerente General y de un Gerente, según las atribuciones, que para cada uno de ellos, se fija en estos Estatutos. - S E P T I M A . - J U N T A G E N E R A L : C O N V O C A T O R I A : La Junta General de Socios, convocada por el Gerente General, se reunirá en el domicilio de la compañía y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada participación



o cuota dará derecho a un voto, uno por cada mil
sueros. Las sesiones serán ordinarias y extraordi-
narias, debiendo reunirse las primeras en el pri-
mer trimestre de cada año; y las segundas, cuando
lo estime necesario el Gerente General o a peti-
ción de un número de socios que representen el vein-
te i cinco por ciento del capital social. La con-
vocatoria podrá hacerse: por la prensa, con ocho
días de anticipación por lo menos al fijado para
la reunión; o personalmente, a criterio del Gerente
General, debiendo, en ambos casos, expresarse el ob-
jeto de la sesión sin que puedan tratarse otros
asuntos que los puntualizados en la convocatoria,
bajo pena de nulidad. En caso de convocarse perso-
nalmente a los socios, esta convocatoria se hará
bajo firma de cada socio. La Junta será dirigida
por el Presidente que designe la Junta en cada se-
sión, debiendo actuar como Secretario el Gerente Ge-
neral, el mismo que llevará el Libro de Actas co-

respondiente. - O C T A V A . - JUNTA GENERAL. - A -

TRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta
General: a) Designar Presidente, Gerente General y
Gerente; y removerlos; b) Aprobar el Balance, cuen-
tas de ganancias y pérdidas y resolver sobre la -
distribución de utilidades; c) Consentir en la co-
sión de las partes sociales y en la admisión de
nuevos socios. La transferencia requerirá el consen-
timiento unánime del capital social, debiendo hacer-

se la cesión por escritura pública; d) Autorizar el aumento del capital social o su disminución; e) Resolver sobre la prórroga del contrato social y sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios; g) Fijar los sueldos correspondientes a los Administradores; h) Autorizar la iniciación de las acciones que competen contra los Administradores o Gerentes; i) Cuidar de la integración del Fondo de Reserva exigido por la Ley; j) Resolver sobre la constitución de fondos de reserva voluntarios; k) Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles de la compañía; l) Las demás atribuciones otorgadas por la

Ley . - N O V E N A . - DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Representar a la compañía, judicial o extrajudicialmente, esto es, será el representante legal de la compañía. Podrá o no ser socio de la compañía; b) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionan con el objeto social; c) Enajenar o gravar, con autorización de la Junta General de Socios, los inmuebles de propiedad de la compañía. Para adquirir bienes muebles o inmuebles a favor de la compañía no requerirá autorización de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportación; y e) Las demás atribuciones que le confiere la Ley . - D E C I M A .

DEL GERENTE : El Gerente podrá o no ser socio de la compañía; durará cuatro años en el ejercicio de su cargo; y serán sus atribuciones las concernientes a la administración de la compañía que se especifiquen en su respectivo nombramiento. Reemplazará al Gerente General en caso de falta, ausencia o enfermedad de éste. - DECIMA PRIMERA . - FONDO DE RESER-

VA : Anualmente se separará una cuota equivalente al cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva será igual por lo menos al veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá establecer otros fondos de reserva para eventualidades. - DECIMA SEGUNDA . - D I S O L U C I O N . -

La disolución se producirá por las causas establecidas por la Ley; y, anticipadamente por resolución de la Junta General Extraordinaria convocada para el efecto. - DECIMA TERCERA . - L I Q U I D A C I O N . -

La liquidación la llevará a cabo el Gerente General que se encuentre desempeñando el cargo a la fecha de dicha liquidación. - Agregue usted, señor Notario,

las demás cláusulas exigidas por la Ley y haga constar que el socio Jorge Marcet queda autorizado para que gestione de las autoridades competentes el legal establecimiento de la compañía y para que convoque la primera Junta General. - (firmado): Dr. Jaime

Damerval Martínez, Abogado - Registro ciento veintiu-

no. " ===== ES COPIA de la minuta, que los

otorgantes la aprueban y retifican en todas sus par-

tes, dejándola elevada a escritura pública para que

surta sus efectos legales. La cuantía de esta es-

critura de Constitución de la Compañía de Responsa-

bilidad Limitada " Equipos y Predios C. Ltda. " es

de doscientos mil sucres. - Quedan agregados los si-

guientes documentos: el Certificado de Depósito Ban-

cario; los comprobantes que acreditan no adeudar al

Fisco las personas que comparecen a constituir este

Compañía; y los recibos de pago de los impuestos

de Timbres Fiscales y de los Colegios Nacionales A-

guirre Abad y Dolores Sucre, de esta ciudad. - Leída

esta escritura de principio a fin, por mí el Nota-

rio, en alta voz, a los otorgantes, quienes la e-

prueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy

fe. - (firmado): Jorge Marcet: C.C.No. 09- 0263.630 - C.

T.No/ 013.443 . - (firmado): E. Paladines: C.C.No. 09-

0082.781 - C.T.No. 013.444 . - (firmado): Juan Marcet :

C.C.No. 09- 0377.210 - C.T.No. 267.905 . - (firmado): Thel-

mo R. Torres C. ===== DEPOSITO BANCARIO : -

" BANK OF LONDON & MONTREAL LIMITED . - Guayaquil Branch.

Guayaquil, Ecuador. P. O. Box un mil trescientos

treinta i cinco. Tel. quinientos veinte i dos - cien-

to sesenta. - Cables: " Lonmont ". - Int: Telex GY nove-

cientos diez i nueve. - Owned by Bank of London and South

America Limited. - Agosto diez i siete de mil novecien-

tos setenta i dos. - A los que interesen: Certifica-

mos que hemos recibido en depósito en este Banco,

en una cuenta especial a nombre de Equipos y Pre-



1 **diós Cie. Ltda, bajo la denominación de Cuenta de**

2 **Integración de Capital, la suma de doscientos mil**

3 **suces (\$ 200.000,00) valor que corresponde a las**

4 **aportaciones de las siguientes personas: Señor Jorge**

5 **Marcet: Ciento cincuenta mil suces.- Señor Juan Mar-**

6 **cet: Cuarenta i cinco mil suces. - Señor Ernesto Pa-**

7 **ladines M.: Cinco mil suces. - Total: Doscientos mil**

8 **suces. - (firmado): Gale Sánchez, Secretario Gale Sán-**

9 **chez Estrella. - (firmado): Lola Santoro, Gerente Lola**

10 **S. de Alvarado. " ----- C E R T I F I C A D O :**

11 **" Señor Jefe Provincial de Rentas. - Doctor Jaime Da-**

12 **merval, a usted solicita que se digne ordenar que**

13 **se certifique que Jorge Marcet Alujas no adeuda al**

14 **Fisco. Ódula cero nueve - cero doscientos sesenta i**

15 **tres mil seiscientos treinta. - Atentamente. - (firma-**

16 **do): Jaime Domerval. - Jefatura Provincial de Recauda-**

17 **ciones del Guayas. - Certifico: Que el señor Jorge Mar-**

18 **cet Alujas, no es deudor de impuestos fiscales en**

19 **esta Jefatura hasta la presente fecha. - Guayaquil,**

20 **diez i siete de Agosto de mil novecientos setenta**

21 **i dos. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Jefe**

22 **de Recaudaciones del Guayas, Almagro Velásquez Ceva-**

23 **llos. - (firmado): Alsino Ramírez Estrada, Alsino Ra-**

24 **mírez Estrada, Abogado, Secretario Departamento Jurídi-**

25 **co Oficina Recaudaciones del Guayas. - (Hay un se-**

26 **llo con esta inscripción: Jefatura de Recaudaciones**

27 **del Guayas). " ----- C E R T I F I C A D O : -**

28 **" Señor Jefe Provincial de Rentas : Doctor Jaime Da-**

merval, a usted solicita: Que se digne ordenar que

se certifique que el señor Juan Mercet Ghiglione no

deuda al Fisco. Cédula número: cero nueve - cero

trescientos setenta i siete mil doscientos diez. -

Atentamente .- (firmado): Jaime Demerval. - Jefatura Pro-

vincial de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: que

el señor Juan Mercet Ghiglione no es deudor de im-

puestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente

fecha. - Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil

novecientos setenta i dos. - (firmado): Almagro Velás-

quez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de

Recaudaciones del Guayas. - (firmado): Alsino Ramírez

Estrada, Alsino Ramírez Estrada, Abogado, Secretario

Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guay-

yas. - (Hay un sello donde se lee: Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones del Guayas). " -----

C E R T I F I C A D O : - " Señor Jefe Provincial de Ren-

tas. Doctor Jaime Demerval a usted solicita que se

digne ordenar que se certifique que el señor Er-

nesto Paladines Mosquera, no deuda al Fisco. Aten-

tamente. Cédula número cero nueve - cero cero ochenta

i dos mil setecientos ochenta i uno. - (firmado):

Jaime Demerval. - Jefatura Provincial de Recaudaciones

del Guayas. - Certifica: Que el señor Ernesto Pala-

dines Mosquera, no es deudor de impuestos fiscales

en esta Jefatura hasta la presente fecha. - Guaya-

quil, diez i siete de Agosto de mil novecientos se-

tente i dos. - (firmado): Alsino Ramírez Estrada, Al-

sino Ramirez Estrada, Abogado, Secretario Departamento

Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas. - (firma-

do): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Ce-

vallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - (Hay

un sello con esta inscripción: Jefatura de Recauda-

ciones del Guayas). " ----- RECIBO : " Nú-

mero ciento un mil ciento veinte i tres. - Por cua-

trocientos sueres. - Colegio Nacional Aguirre Abad . -

Colecturía . - Recibí de Equipos y Predios O. Ltda.,

la suma de cuatrocientos sueres, por concepto del

impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y

Dolores Sucre. Dos por Mil adicional a las Escritu-

ras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de doscien-

tos mil sueres. - Guayaquil, veintiuno de Agosto de

mil novecientos setenta i dos. - Notaría Nueve. - Or-

den número: ciento nueve mil novecientos setenta i

tres. - (firmado): Guadalupe Argudo Ch., El Colector. -

(Hay un sello que dice: Colegio Nacional Aguirre

Abad - Colecturía - Guayaquil). " ----- RECIBO -

RECIBO : " Recibo para el Contribuyente Unico Compro-

bante de Pago . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura

Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Uno - R un

millón doscientos tres mil quinientos . - Fecha: vein-

tiuno de Agosto de mil novecientos setenta i dos. -

Doscientos veinte i nueve mil trescientos diez i o-

cho. - NB. - Recaudación Directa. - Nombre: Notaría No-

vens del Cantón . - Por concepto de: Contrato de Con-

stitución de la 'Compañía' Equipos y Predios O. Ltda. "



Cuantía: Doscientos mil sucres. - Código. - Rubro. - Va-
 lor. - Ciento un mil ciento treinta. - Fiscales: Un mil
 doscientos sucres. - Ciento un mil ciento treinta i
 tres. - Asistencia Social: Doce sucres. - Total: Un mil
 doscientos doce sucres. - Son: Un mil doscientos doce
 sucres. - (firmado): Ilegible, Jefe de Recaudaciones o
 Recibidor. " ----- RECIBO : - " Recibo para
 el Contribuyente Unico Comprobante de Pago. - Minis-
 terio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones
 del Guayas. - Uno - R un millón doscientos tres mil
 cuatrocientos noventa i nueve. - Fecha: Agosto veintiuno -
 mil novecientos setenta i dos. - Doscientos veinte i
 nueve ~~sucres~~ mil trescientos diez i nueve - III. - Re-
 caudación Directa. - Nombre: Notaría Novena. - Por con-
 cepto de: Carátula Cien sucres. Tasa Judicial Orden
 número cincuenta i ocho mil trescientos veinte i cua-
 tro. - Código: Ciento un mil setecientos. - Rubro: Tasa
 y Derechos Judicial. - Valor: Cien mil sucres. - Total:
 Cien sucres. - Son: Cien sucres. - (firma ilegible),
 Jefe de Recaudaciones o Recibidor. " -----
RECIBO : - " Recibo para el Contribuyente Unico
 Comprobante de Pago. - Ministerio de Finanzas. - Je-
 fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Uno
 R. - Fecha: Agosto veinte i cuatro - mil novecientos seten-
 ta i dos. - Recaudación Directa. - Nombre: Notaría Novena
 del Cantón. - Por concepto de: Alcance al recibo original
 de la Constitución de Equipos y Predios C. Ltda. - Código:
 Ciento un mil ciento treinta. - Rubro: Fiscales. - Valor:



1 Ochocientos sures :- Total: Ochocientos sures . - Son:

2 Ochocientos sures. - (firma ilegible), Jefe de Recauda-

3 ciones o Recibidor. " Enmendado: En-doctor-

4 su-compañía-Administración-representen-Designer-Certifica-

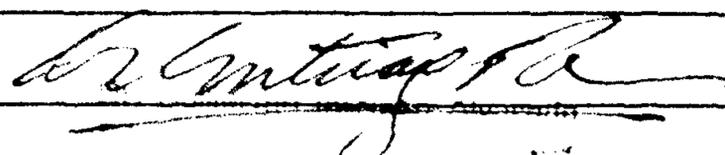
5 do-Corresponde-Oficina-Judicial-sures.- Testado: O-sures-

6 mil.-

7
8 SE OTORGO ante mi; en fe de éllo, confiero este SEGUNDO

9 TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, a veinte i cua-

10 tro de Agosto de mil novecientos setenta i dos

11
12
13
14
15
16
17 Per mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública que
18 contiene la Constitución de la Compañía "EQUIPOS Y PREDIOS CIA
19 LTDA", de fojas 11.571 a 11.600-número 1.940 del Registro Mercantil
20 i anotado bajo el número 12.261 del Repertorio, archivándose los
21 tificados de Registros i Defensa Nacional.-Guayaquil, Septiembre
22 seis de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Pro-
23 piedad.- 

24
25
26 CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33
27 del Código de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número 355, se
28 ha fijado en este Despacho i se mantendrá fijo por seis peses, una

COPIA del extracto de la Compañía "EQUIPOS I PREDIOS CIA LTDA".-Guayaquil,
Septiembre seis de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Pro-
piedad.-

[Signature]
Dr. Guillermo Alvarado
Encargado de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Guayaquil.

CERTIFICO: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de
Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio correspondiente a la
Matrícula de Comercio de la Compañía "EQUIPOS I PREDIOS CIA LTDA".-Guayaquil
Septiembre seis de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Pro-
piedad.-

[Signature]
Dr. Guillermo Alvarado
Encargado de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Guayaquil.

*Tras de haberse cumplido con el trámite
de inscripción en el sistema de registro de la
Vivienda en el mes de Agosto de 1972, se ha
publicado en el extracto que forma parte de
este expediente de Agosto de 1972, de los
datos de la inscripción de la firma Juan José
García del Real.
Guayaquil, Septiembre seis de 1972*

AURELIO MINDA ORTIZ
SECRETARIO
Secretario del Juzgado Sexto Provincial del Guayaquil

